

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia ext DDTI-55-2021 Img, de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, junto con 8 folios útiles, firmado por el Director de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual comunica que:

“... adicional a la normativa de ley establecida, la DDTI dentro de sus registros cuenta con un Protocolo Interinstitucional para el Desarrollo de Audiencias y Diligencias por Medio de Videoconferencia, el cual fue remitido por la Dirección de Planificación Institucional en enero 2018 a esta Dirección.

Se adjunta de manera digital ejemplar de dicho protocolo y memorando de remisión del mismo ref. MEMO DPI-129/2018” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 22/12/2020, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad la solicitud de información número 797-2020, en la que requirió:

“protocolos, circulares, instructivos, memorandos y demás documentos normativos que rijan las audiencias virtuales” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/797/RAdm/1818/2020(3), de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información y se requirió al Director de Desarrollo Tecnológico e Información, mediante el memorándum con referencia UAIP/797/1451/2020(3), de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte y recibido el mismo día en dicha dependencia.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia ext DDTI-55-2021 Img, remitido por el Director de Desarrollo Tecnológico e Información de la Corte Suprema de Justicia, con ocho folios útiles.

2. *Notifíquese.*

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.